Y DEL

DESPACEO DE ELACIENDA.

Exmos. Sies.



E tenido la satisfaccion de dar cuenta al Exmo. Sr. presidente con la atenta nota de V. EE. y V. SS., fecha de ayer, en que se sirven manifestar el embarazo que encuentran para obsequiar los deseos de S. E., de auxiliar-

lo con el consejo y apoyo que ha solicitado de los dignos gefes de los Estados, en la formacion de un nuevo proyecto de recursos que cubra el déficit del erario federal, satisfaciendo, hasta donde sea posible, las exigencias de la deuda interior, por no haber fijado el ministerio las bases del plan que el gobierno se haya propuesto adoptar, y ser imposible á una junta de tan transitoria existencia, como la que V. EE. y V. SS. forman, detenerse en la prolija y dificil combinacion de semejante obra.

No obstante lo que tuve la honra de esponer á esa junta en la conferencia de antier, he formado, por acuerdo del Exmo. Sr. presidente, el proyecto de iniciativa marcado con el número 1, que contiene las ideas del gobierno sobre los medios de llegar, no á la solucion definitiva de nuestra grave cuestion hacendaria, porque esta solucion depende del exámen y aprobacion del presupuesto general de gastos, así como del éxito que tengan las medidas pendientes de la resolucion del congreso, y que el gobierno ha dictado y se propone dictar para evitar el contrabando, hacer mas productivas las rentas, y cortar todo abuso en el manejo de los fondos del erario; sino al término, porque todos anhelamos, de la peligrosa crisis actual, pasada la cual podráse con tranquilidad, escogitar recursos, adecuados y suficientes para la marcha regular y permanente de nuestra hacienda, con que brindan los poderosos elementos de nuestro pais.

Habiendo prevalecido en la cámara de diputados la idea de no preferir en el arreglo de la deuda interior los créditos garantizados por convenciones diplomáticas, podrá ser mas oportuno iniciar la consignacion de fondos que sean de algun modo bastantes, para poder entrar en arreglo con todos los acreedores; y los tres primeros artículos del proyecto dirigense á este objeto. El primero

es conforme à la parte 7. del art. 161 de la constitucion; y con el millon y doscientos mil pesos que, segun él, debe importar el contingente estraordinario, y el 10 por 100 de importacion de las aduanas marítimas y fronterizas, se podrá formar el fondo de la deuda; procediendo el artículo 5. del principio sostenido por el gobierno, de no imponer á los acreedores condiciones forzadas, sino ejecutarlo todo por convenciones y arreglos voluntarios.

Por los artículos del 4. ° al 6. °, se establece una contribucion adicional á la que hoy tienen los Estados, Territorios y Distrito federal, sobre la propiedad raiz. Este impuesto es el mas sencillo en su colectacion; y se propone de manera, que en nada disminuye el de los Estados; ni complique la recaudacion, porque se debe hacer en sus mismas oficinas, procurándose aliviar la carga á los propietarios, por la reparticion del impuesto entre ellos y los arrendatarios ó inquilinos.

El gobierno no alcanza por qué se haya acordado la diminucion de las contribuciones directas del Distrito en circunstancias de tanta penuria. Hay razon, seguramente, para que al establecerse el derecho de consumo, que afecta al comercio estranjero, se suprima el que se paga de las ventas por mayor; pero aquella no milita para minorar las contribuciones á que están sujetos los establecimientos industriales, las profesiones y ejercicios lucrativos, los sueldos y salarios, y los objetos de lujo. En esta consideracion se funda el artículo 7. °

El estanco del tabaco es una renta general; las autoridades de ciertos Estados, sin embargo, se han resistido á

su establecimiento, comprometiendo á un tiempo la responsabilidad del supremo gobierno para con los que manejan, en compañía con él, dicha renta, y la obediencia y sumision debida á la ley, cuya respetabilidad sufre mayor relajacion, mientras mas elevado es el puesto que ocupan los que se constituyen infractores de ella. Muchas diligencias ha practicado el gobierno para traer este asunto á un arreglo prudente y conciliador, no obstante que hubiera podido, como ahora legalmente puede, hacer uso de medios coercitivos: procurando todavia evitarlos, propone la medida á que se contrae el artículo 8.  $^{\circ}$ 

La cuestion referente á la alza de prohibiciones, ha sido entre nosotros muy debatida: razones é intereses encontrados la mantendrán por algun tiempo indecisa; el gobierno así la deja, porque su deber es conciliarlos hasta donde fuere posible, y nunca ponerlos en conflicto. Parécele, entre tanto, justo, que la industria recompense con una módica contribucion los sacrificios que en su obsequio se hacen, mediante el sistema prohibitivo establecido por nuestros actuales aranceles: tal es el fin del artículo 9. °

Doble es la mira que se lleva en el 10. °: economizar gastos, y dar unidad y vigor á la administracion de las rentas y tesoro federal. Los gefes superiores de ella deben tambien ejercer las funciones de gefes de seccion del ministerio, con sujecion al reglamento interior del mismo, en cuanto concierna á la instruccion y terminacion de los espedientes de su ramo, en que haya de recaer resolucion del presidente; por cuyo sistema se provee asimismo, al grave inconveniente, de la continua re-

novacion de ministros, puesto que serán entonces inmediatos consejeros suyos los directores de las rentas.

Con las medidas indicadas podrá, en concepto del E. Sr. presidente, remediarse nuestra presente situacion, y prepararse para el porvenir sucesivas mejoras. Sin embargo, en una materia de tanta trascendencia, sujeta á tan contrarios pareceres, en la cual, por grande que sea el estudio que se aplique, y por importantes los datos que se tengan reunidos, óbrase siempre con precipitacion, y en medio de multiplicadas atenciones, el ministerio no puede menos de desconfiar del acierto.

El Exmo. Sr. presidente, por lo mismo, desea que esa respetable junta proceda á emitir su opinion acerca del proyecto adjunto, con la mas completa libertad. S. E., por otra parte, está muy distante de creer que su administracion se halle exenta de defectos: en este particular, solo quiere que no se olvide el necesario encadenamiento de lo presente, con todo lo pasado; y aunque tambien se noten los defectos de sus ministros, exige que se les dispense la justicia de atribuirlos á cualquier otro orígen que no sea poco patriotismo y falta de lealtad. Es igualmente justo observar, que por grande que fuera la versacion de un ministro, y su consagracion al trabajo, muy poco podria adelantar en el angustiado término de dos á tres meses, que es entre nosotros el máximo de su duracion, estando siempre combatido por una oposicion violenta y sistemática, y luchando contra la miseria que por todas partes lo rodea.

En cuanto al punto de economías, debo referirme á mi citada esposicion. Manifesté en ella, que importando

el presupuesto formado con arreglo á las leyes vigentes, 26.012.242 ps., como se comprueba en la memoria respectiva, reducir los gastos á 10.682.543 ps., es haber procurado el ahorro de 15.329.699. Son muchas las medidas que se han tomado para llegar á este resultado: á los empleados en servicio se les satisface solo las tres cuartas partes de su sueldo; á los que no se hallan en él, dos terceras partes: no se proveen las vacantes sino de los empleos de responsabilidad, y éstas en cesantes, y con la calidad de interinos. En la supresion de las comisarías obtuviéronse ahorros de consideracion: déjase entender, que en el presupuesto económico no están comprendidos 6.000.000 de pesos ofrecidos en numerario á los acreedores, en los arreglos hechos en virtud de la ley de 30 de Noviembre último. En el departamento de guerra se han espedido licencias absolutas é ilimitadas, y retiros, á todos los gefes y oficiales sobrantes: se ha reducido notablemente el ejército; y todavia, entre la cantidad que se le consigna en dicho presupuesto, y la que le corresponde por la ley de su último arreglo, hay una diferencia de 5.900.000; si bien sobre este punto hay que considerar la necesidad de montarlo al menos sobre la base establecida, atendida la probabilidad de una peligrosa emergencia, acaso demasiado próxima.

Si se vuelve la vista al estado de nuestras rentas, se notará que las contribuciones directas del Distrito, que segun el estado marcado con el núm. 2, en 1846 produjeron, 179.528 ps., en el económico de 1850 á 1851 rindieron ya 588.805, y deberán subir en el actual á 429.185 ps. Si á esto se agregan los 81.000 ps. de los

derechos sobre venta de fincas y de amortizacion, y los 285,598 que importan las contribuciones municipales, se encontrará que el Distrito federal se halla gravado con 795.781 ps. En el mismo estado se notan las causas del aumento progresivo de las contribuciones directas.

En cuanto á las aduanas marítimas, se han removido los empleados que no merecian la confianza del gobierno ó que no se han estimado aptos para el buen desempeño de sus destinos, nombrándose en su lugar, y para practicar rigorosas visitas, á personas de acreditada inteligencia y honradez: se han establecido contra-resguardos: se han nombrado en los puertos gefes militares de toda probidad y constante subordinacion, con prevenciones estrechas para que no se ingieran en las atribuciones de las oficinas de hacienda, sino solo para auxiliarlas; y se nota ya órden y regularidad en aquellas oficinas, y aun aumento en sus productos, pues segun el estado de la junta directiva de crédito público, marcado con el núm. 5, lo tuvieron de Enero á Junio de este año, de la cantidad de 196.572 ps.

Finalmente, se acompaña con el núm. 4 un cálculo comparativo de los egresos é ingresos que debe tener el erario federal, una vez adoptados y puestos en ejecucion los arbitrios propuestos en el proyecto de iniciativa; sobre el cual espera el Exmo. Sr. presidente el ilustrado dictámen de esa junta.

S. E. me manda que manifieste su gratitud á los dignos miembros de ella, por la bondadosa deferencia y sentimientos patrióticos que se descubren en la nota á que estoy contestando: ella ha sido para el gobierno el mas lisonjero presagio de que en la reunion en esta capital de los Sres. gobernadores de los Estados, acertó con la medida que reclamaba la crítica situacion de la República.

Al tener la honra de comunicarlo á V. EE. y V. SS., les protesto mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, 20 de Agosto de 1851.

Pina y Cuevas.

Exmos. Sres. gobernadores de Guanajuato, México y Sinaloa, y señores comisionados de los gobernadores de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Michoacán, Nuevo-Leon, Oajaca, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz y Jalisco.

Exmo. Sr.



ESDE que V. E. se sirvió presentar á los infrascritos el proyecto de iniciativa, que formó por acuerdo del Exmo. Sr. presidente, con el objeto de llegar, segun dice V. E. en su nota fecha 20 del que acaba, no á una solucion defi-

nitiva de nuestra cuestion hacendaria, sino al término de la peligrosa crísis actual, nos hemos aplicado asíduamente y con el mas vivo deseo de corresponder á las esperanzas del gefe supremo de la nacion, al exámen atento y muy prolijo de aquella iniciativa, teniendo á la vista, ademas de las esplicaciones que contiene la nota citada, los datos superabundantes que ha puesto V. E. en nuestras manos, y de los que apenas hemos podido registrar los mas notables, por cuanto á que su mismo número y la discordancia que se advierte en muchos de ellos, pudiera habernos descarriado en las investigaciones á que hemos tenido precision de dedicarnos. No quiere decir esto que los datos ministrados sean falsos, ó mal formados, si-

no solo que se nota alguna variacion en los cálculos, ya de ingresos y ya de egresos, así como cierta oscuridad ó completa duda acerca del monto total de nuestra deuda interior, bien liquidada; circunstancia por la cual creimos que era cordura circunscribirnos en nuestras inquisiciones á aquellos otros documentos oficiales mas modernos, que circulan por las manos de todos con aceptacion y crédito. Tememos, sin embargo, que nuestros cálculos no sean exactos, y que á pesar de nuestra conducta mirada y circunspecta, háyamos incurrido en equivocaciones notables; porque como la materia nos es casi desconocida del todo, nuestro buen deseo no puede suplir la falta de aquellos conocimientos científicos superiores, de aquel tacto delicado que se requiere principalmente en cuestiones de hacienda, para hallarles una solucion adecuada á las circunstancias del pais; es decir, una solucion que proporcione ventajas al erario, sin perjuicio de la riqueza pública. Mas sea de esto lo que fuere, tenemos entendido que aunque nuestros trabajos no sean, como no serán, de utilidad alguna, por los numerosos errores de que han de estar plagados, podemos, sin embargo, ofrecerlos á S. E. el presidente como una muestra inequivoca del interes que nos inspira la situacion financiera de la república, y como un testimonio irrecusable de la buena y decidida voluntad con que procuramos ayudarle, hasta donde nos ha sido dado, á salir del desconcierto administrativo, que ha empobrecido tanto al erario como desacreditado al gobierno.

Antes de emitir nuestro juicio acerca del proyecto de iniciativa á que se contrae esta nota, nos permitirá V. E. que le indiquemos el punto preliminar, de que debimos

ocuparnos previamente, á saber, de si hay ó no deficiente en las rentas de la nacion, á cuánto asciende y de qué procede, para descender en seguida á escogitar los arbitrios que el gobierno puede adoptar para cubrirlo. Por supuesto que en el exámen de este punto cardinal de la administracion, hemos considerado, en primer lugar, el monto fijo de los gastos precisos que exige el servicio público en cada uno de los ramos de administracion, luego hemos hecho un cálculo prudente de los ingresos que debe haber en el tesoro nacional, y referimos uno y otro cálculo á determinada época ó periodo, esto es, á un año económico que comenzó en 1.º de Julio último y ha de terminar en 30 de Junio de 1852. Sin este método, que como se ha dicho, limita el egreso é ingreso á un periodo de tiempo dado, nos habria sido poco menos que imposible la formacion de un provecto de presupuesto general; porque deberiamos en tal caso haber discurrido sobre diferentes y multiplicadas suposiciones, y entregádonos á mil combinaciones mas ó menos conjeturales, y de consiguiente poco ó nada atinadas. Así, pues, reducidos todos nuestros cálculos al presente año económico, no hemos contado mas que con los ingresos que ordinariamente percibe la hacienda federal, ni hemos calculado mas que aquellos gastos que forzosamente han de hacerse en el periodo indicado; bajo cuya inteligencia procedemos á figurar algunas hipótesis, que servirán para demostrar el primer punto contraido, á saber, si hay ó no deficiente, y cuál es su importe ó monto verdadero.

Si los gastos de la administración pública se limitaran á la cantidad que señaló la ley de 24 de Noviembre de

1849, y que reglamentó el ministerio	del	Sr. Elorriaga, el
gasto mensual ascenderia á la cantidad	de	502,141 0 2

		_	
y en un año económico á la de, . , , , Agréguese á esta suma el rédito de la	6,025,692	0	0
deuda esterior, que importa en el mis-			
mo año, segun los datos oficiales del ministerio, la de, , , , , , , , , ,		0	0
El rédito de la deuda interior en idem,	600,000	0	0
Por la amortizacion anual,,,,,,,	150,000	0	0

Suma general de gastos en el año econ. 8,575,692 0 0 Debe tenerse presente, que computado el rédito de la deuda interior, en la suposicion de que asciende á 40 millones, se calcula en 1,200,000; pero como no se debe pagar rédito mas que á los créditos liquidados, y éstos no pasan, segun la noticia de la junta de crédito público, de 4 millones hasta esta fecha, el rédito no debia esceder de 120,000 ps. Sin embargo, suponemos que podrá liquidarse la suma de 20 millones en este año económico, si es que la operacion se practica con el espacio y buen zelo que demanda la nacion; y bajo este supuesto calculamos de gasto 600,000 ps. en el pago del rédito, á razon de un 3 por 100 anual. Por la misma consideracion fijamos en 150,000 el capital destinado á la amortizacion de los créditos liquidados; pues si á toda la deuda le corresponde la suma de 500,000 ps, á la mitad debe aplicársele la de 150,000 por via de amortizacion.

En el cálculo comparativo de ingresos y egresos que se sirvió V. E. presentarnos con su proyecto de iniciativa,

figura por producto de las rentas en el	presente año, la
suma de, , , , , , , , , , , , , , ,	8,274,927 0 0
Debe aumentarse con lo que ha de pro-	
ducir la circulacion y esportacion de	PER PROPERTY
moneda, conforme á la última ley so-	
bre este impuesto,,,,,,,,,,	450,000 0 0
Resto de la indemnizacion que no ha po-	Salaration.
dido negociarse, , , , , , , , , ,	680,000 0 0
	9,404,927 0 0
Del 20 por 100 que desde el mes de	CHICAGO CON CONTRACTOR
Diciembre, por lo menos se ha dedu-	
cido de los derechos marítimos, con-	
forme á la ley de 30 de Noviembre,	
aplicable al pago del rédito y amor-	
tizacion de la deuda interior, debe	
existir, segun los datos ministrados	
por la junta de crédito público, la su-	
ma de, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	599,000 0 0

Hecha la suposicion anterior, resulta que los ingresos ascienden á la suma de 10,003,927 ps., y los egresos á 8,575,692 ps.; de consiguiente aparece un sobrante de 1,628,235.

Importan los ingresos, , , , 10,003,927 0 0

Cuanto mas satisfactorio es este resultado, mayor desconfianza nos inspira; pues aunque es verdad que el cálculo está tomado, segun antes hemos dicho, de los datos oficiales de mas crédito, lo es tambien que se han suprimido algunos gastos que figuran en ellos, y tal vez se debe à esta omision la mayor parte de aquel sobrante, que tante lisonjea en las presentes circunstancias. Rectificada, sin embargo, la operacion, repasados todos los gastos que exige una buena administracion, y disminuidos algunos ingresos, con el espíritu de no alucinarnos con suposiciones quiméricas, hemos hecho el cálculo siguiente.

Gastos de administracion, conforme á la		
ley de 24 de Noviembre, teniendo en		
consideracion los decretados posterior-		等
mente, , , , , , , , , , , , , , 6,600,000	0	0
Réditos de la deuda esterior, , , , , , 1,597,334	0	0
Idem de la interior y amortizacion, , , 750,000	0	0
	- 10	

Importan los gastos generales, 8,947,334 0 0

Los ingresos, segun el cálculo del Sr. Piña, importan en			
el presente año , , Aumento en los de- rechos de circula-	8,274,927	0 0	
cion y esportacion de la moneda , , , Resto de la indemni-	450,000	0 0	9,686,275 0 (
zacion que no ha podido negociar el gobierno, , , , , Recibido por la jun-	680,000	0 0	
ta de crédito públi- co del 20 por 100 de las aduanas ma- rítimas , , , , ,	281,348	0.0	
, , , , ,	201,340	00)	Marine State of the

Sobrante, , , , , , , , , , ,

738,941 0 0

con algunos acreedores, bien contraviniendo al precepto de aquella ley, ó modificando sus disposiciones en este ó en el otro sentido: si lo hubiere hecho así, nos permitirá V. E. una observacion que consideramos de la mayor gravedad; á saber: que cuando una administracion tiene el

En el cálculo de los gastos no hemos comprendido el de las obras públicas, apertura de caminos, etc.; porque, si bien comprendemos la conveniencia y aun necesidad de esta especie de empresas ó mejoras, somos, sin embargo, de opinion, que deben anteponerse los gastos indispensables del servicio público, las atenciones de una administracion regular, á cualquiera otro, á lo menos, mientras que las economías no dejen cierto desahogo para emprender obras de aquella naturaleza. Los infrascritos no olvidan que existe un número determinado de acreedores, interesados en el derecho conocido con el nombre de avería, cuyos productos estaban afectos al pago de sus respectivos créditos; pero debe tenerse muy presente, que la ley de 30 de Noviembre, vigente hasta hoy, introdujo un cambio radical y completo respecto de los fondos especiales, consignados al pago de créditos, creando uno comun, destinado al del rédito anual, y á la amortizacion gradual y sucesiva de toda la deuda interior, á cuya clase pertenecen los acreedores de que tratamos; de consiguiente, computado ya el rédito que se debe satisfacer al crédito liquidado, y señalada la cuota que ha de separarse de las rentas, para la amortizacion en el presente año, no debemos hacernos cargo de la partida relativa á caminos y á las obras públicas emprendidas.

Ignoramos si el gobierno ha contraido compromisos